



MEMORANDO

FOR-GEA-046
Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE TERNA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO”

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Casanare en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Universidad Internacional del Trópico Americano UNITROPICO envió solicitud formal de terna para la selección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de Unitrópico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto General de Unitrópico.

SEGUNDO. Que el Estatuto General de Unitrópico establece:

“ARTÍCULO 10. DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución y estará integrado por:

- 1. El Gobernados de Casanare, quien lo presidirá;*
- 2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado,*
- 3. Un (01) miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector de educación superior,*
- 4. Un (01) representante de las directivas académicas; designado por el Consejo Académico para un periodo de dos (2) años,*
- 5. Un (01) representante de los profesores, elegido por los profesores de tiempo completo y de medio tiempo en votación universal, directa y secreta, para un periodo de (2) años,*



6. *Un (01) egresado graduado de un programa de pregrado de la institución, elegido por estos en votación universal, directa y secreta, para un periodo de (2) años de conformidad con el Código Electoral que para ello expida el Consejo superior,*
7. *Un (01) representante de los estudiantes de la universidad elegido por estos en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos (2) años de conformidad con el Código Electoral que para ello expida el Consejo Superior,*
8. ***Un (01) representante del sector productivo, para un periodo de dos (2) años de conformidad con los presentes estatutos.***
9.”

“ARTÍCULO 15. El representante del sector productivo será una persona jurídica y/o agremiación que tendrá asiento en el Consejo Superior y será personificada legalmente por su representante legal quien debe tener título universitario y cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional, y no haber tenido un (1) año antes de su elección y representación ningún vínculo laboral ni contractual con la institución. La persona jurídica debe tener cinco (5) años de experiencia en su sector y su domicilio principal registrado en el Departamento de Casanare. El representante del sector productivo será elegido por el Consejo Superior de una terna propuesta por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Casanare, siempre que tal persona jurídica y/o agremiación tengan personería jurídica vigente en el momento de la elección y cumpla con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.”

Aunado a lo anterior, el Código Electoral de Unitropico, adoptado mediante Acuerdo CS No. 005 del 2022, reglamenta el artículo 15 del Estatuto General y dispuso:

“ARTÍCULO 43. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. El representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de Unitrópico, será una persona jurídica y/o agremiación que será personificada legalmente por su representante legal, para un periodo de dos (2) años, el cual deberá acreditar los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE LA PERSONA JURIDICA.

- 1. La persona jurídica debe tener cinco (5) años de experiencia en su sector y su domicilio principal registrado en el Departamento de Casanare.*
- 2. La persona jurídica y/o agremiación ternada por la Cámara de Comercio de Casanare debe tener personería jurídica vigente en el momento de la elección y cumplir con los requisitos establecidos den el Estatuto General.*

REQUISITOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- 1. Acreditar título universitario*
- 2. Tener cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional y no haber tenido un (1) año antes de su elección y representación ningún vinculo laboral ni contractual con Unitrópico.*
- 3. No estar inmerso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las que trata la constitución, la ley, el Estatuto General para miembros del Consejo Superior y el Código Electoral.”*

“ARTICULO 44. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES TERNADOS A REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el presente Código Electoral y las siguientes:

- 1. Las personas jurídicas y/o agremiaciones que designe o terne la Cámara de Comercio de Casanare (CCC) deben ser producto de una convocatoria publica que organice la CCC.*



MEMORANDO

FOR-GEA-046
Versión: 02

2. *Las personas jurídicas y/o agremiaciones que designe o terne la Cámara de Comercio de Casanare no deben tener ningún vínculo contractual con Unitrópico, el Ministerio de Educación Nacional o la Gobernación de Casanare.”*

TERCERO. Que la normatividad no establece expresamente que se entienda por gremios de producción, sin embargo la Superintendencia Nacional de Salud en concepto con radicado 8000-1-471488 del 2 de julio de 2009 define: *“Con relación a los participantes de la comunidad, la norma precisa, que uno debe ser elegido por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE; entendiéndose como gremios de producción aquellas asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera que se encuentren debidamente constituidas y pueden acreditar el carácter”*

En el mismo sentido el Consejo de Estado en sentencia 11001-03-28-000-2007-00020-00(00020), sección quinta del 20 de septiembre de 2007, define: *“pese a no estar definido por la ley el concepto “gremio”, se ha entendido comúnmente por tal, la entidad que agrupa a un determinado sector productivo o profesional o social que persigue la satisfacción de unos intereses concretos en beneficio de los miembros del sector que agrupan (...) Puede afirmarse que los gremios son una especie del género de entidades sin ánimo de lucro, (...)”*

CUARTO. Que en virtud de los conceptos anteriores y por tener la Universidad del Trópico Americano UNITROPICO cobertura departamental, los gremios que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera deben igualmente ser de cobertura departamental.

QUINTO. Que con el fin de conformar la terna para la selección del representante de los gremios de producción ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano UNITROPICO, la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Casanare,

DECIDE:

PRIMERO: Adoptar como procedimiento para coordinar la conformación de la terna para la selección del representante de los gremios de producción ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano UNITROPICO, el siguiente:

Yopal: +57 3133935002. Carrera 29 No.14-47. Aguzul: +57 3144841769. Carrera 15 No. 7A -15. Paz de Ariporo: +57 3107990097. Calle 9 No. 6 -57. Villanueva: +57 3107990088. Carrera 13 No. 8 - 24. Taurameña: +57 3213990145. Carrera 13 No. 6 -81. Monterrey: +57 3108056988. Calle 16 No. 7 - 29. Maní: +57 3108097536. Carrera 4 No. 17 - 55. Trinidad: +57 3108072895. Calle 6 No. 4 - 39. Orocué: +57 3212292479. Carrera 8 No. 5 - 2. Email: contactenos@cccasanare.co / www.cccasanare.co.



- a. La Cámara de Comercio de Casanare enviará mediante comunicación electrónica convocatoria a las entidades registradas que contemplen en su marco de actuación una cobertura de orden departamental; para que presente postulados a representar los gremios de producción ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano UNITROPICO.
- b. Para efectos de este procedimiento se identifican como gremios de producción cobertura departamental los siguientes:

FEDEARROZ, FEDEPALMA, ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO-CAPÍTULO CASANARE, ANDI, SOCIEDAD DE INGENIEROS (SOIC), FEDECACAO, FEDEGAN, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CASANARE, SOCIEDAD DE ARQUITECTOS, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CASANARE, FENALCO, ACP, PRORINOQUIA, CAMACOL - REGIONAL BOYACÁ CASANARE, SECTOR CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO, FEDECAFE, ASOCIACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE CASANARE, ASOCIACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA ORINOQUIA, ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES ARROCEROS DE CASANARE, FEDETRANSCARGA.

Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra entidad gremial de producción pueda inscribir postulados demostrando su cobertura de orden departamental.

- c. La Cámara de Comercio de Casanare recibirá las inscripciones de los postulados de los diferentes gremios de producción de cobertura departamental en los canales dispuestos en el cronograma elaborado para este fin; las cuales una vez depuradas serán publicadas en la página web de la Cámara de Comercio de Casanare, www.cccasanare.co (o en cualquier otro dominio que reemplace este y del cual sea titular la entidad cameral). De igual manera esta información estará disponible para consulta por parte de los interesados gremiales.
- d. Solo podrán postularse al cargo las personas jurídicas y/o agremiaciones quienes serán personificadas por su representante legal, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15° del Estatuto General de Unitrópico, para ser miembros del Consejo Superior de Unitropico, quienes deben acreditar como mínimo:

REQUISITOS DE LA PERSONA JURIDICA.

1. La persona jurídica debe tener cinco (5) años de experiencia en su sector y su domicilio principal registrado en el Departamento de Casanare.
2. La persona jurídica y/o agremiación ternada por la Cámara de Comercio de Casanare debe tener personería jurídica vigente en el momento de la elección y cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto General.

REQUISITOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

1. Acreditar título universitario
 2. Tener cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional y no haber tenido un (1) año antes de su elección y representación ningún vínculo laboral ni contractual con Unitrópico.
 3. No estar inmerso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las que trata la constitución, la ley, el Estatuto General para miembros del Consejo Superior y el Código Electoral.”
- e. Una vez inscritos los postulados, la Cámara de Comercio de Casanare realizará revisión de las hojas de vida de los postulantes (persona jurídica y representante legal) que cumplan con el lleno de los requisitos establecidos tanto en el Estatuto General, como en el Código electoral de UNITROPICO, y con los postulantes que cumplan los requisitos se conformara la terna.
- f. En caso de que aprueben la revisión de requisitos más de 3 postulantes, la Cámara de Comercio de Casanare citará a los mismos a una sesión cerrada en sus instalaciones o adelantará reunión virtual, con el propósito de que los postulados expongan los motivos por los cuales consideran deben ser elegidos como representantes de los gremios de producción y a continuación se adelantará deliberación y elección entre los diferentes postulados.

SEGUNDO: Requisitos para hacer la postulación:

- A. Presentar comunicación suscrita por el postulado y el representante legal del gremio correspondiente (en caso de que la postulación se realice por un gremio); en la que se indique nombre y apellidos del postulado, documento y número de identificación, nombre del gremio que representa, y la manifestación expresa de que su postulación la hace en representación de la comunidad por los gremios de producción.



MEMORANDO

FOR-GEA-046
Versión: 02

- B. Presentar declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley colombiana y en el artículo 44 del código electoral de la universidad Unitropico.
- C. Presentar Hoja de vida con los soportes correspondientes a lo declarado en ella.
- D. Certificado de existencia y representación legal de la entidad gremial que hace la postulación o el documento equivalente.

TERCERO: La Cámara de Comercio de Casanare elaborará un cronograma que deberá contener las fechas, horas y lugares virtuales donde se llevarán a cabo los pasos aquí descritos; así mismo se especificarán los canales de comunicación por los cuales se emitirá y recepcionará la información del procedimiento. La entidad podrá realizar adendas del mismo en caso de ser requerido para el correcto desarrollo del proceso.

CARLOS ROJAS ARENAS

Presidente Ejecutivo

Cámara de Comercio de Casanare.

Proyectó:
Lidia Rueda Pabón
Cargo: Coordinadora Jurídica y de Gobierno Corporativo

